

**CONDICIONES GENERALES DE COMPRA Y CONTRATACIÓN DE
BILBAO EXHIBITION CENTRE SOLAR, S.L., M.P.**

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA Y CONTRATACIÓN DE BILBAO EXHIBITION CENTRE SOLAR, S.L., M.P.

I. OBJETO

Las presentes Condiciones Generales de Compra y Contratación de BILBAO EXHIBITION CENTRE SOLAR, S.L., M.P. (en adelante, **BEC SOLAR**) tienen por objeto regular la relación jurídica y contractual a formalizarse, entre BEC SOLAR y sus contratistas, en todas aquellas compras y contrataciones de obras, servicios y suministros llevadas a cabo por BEC SOLAR.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Condiciones Generales de Compra y Contratación de BEC SOLAR son de aplicación a todas las compras y contrataciones efectuadas con terceros, por parte de BEC SOLAR, y cuyo valor estimado no sea igual o superior a:

- a. Obras: 40.000€ (IVA no incluido).
- b. Servicios y suministros: 15.000€ (IVA no incluido).

III. DEFINICIONES

Condiciones Generales de Compra y Contratación: Conjunto de condiciones jurídicas y contractuales que regulan la prestación de servicios, ejecución de obras y entrega de suministros por parte de terceros a BEC SOLAR.

Orden-pedido/pedido/contrato: Documento emitido por BEC SOLAR y aceptado y firmado por la contratista y a través del cual se formaliza la contratación de las obras, servicios o suministros.

Condiciones Particulares: Conjunto de documentos únicos o textos informativos que forman parte de la Documentación Contractual y que recogen las condiciones particulares y especificaciones establecidas para la obra, servicio o suministro a contratar. Dichas condiciones particulares modifican o complementan las presentes Condiciones Generales de Compra y Contratación.

Documentación Contractual: Conjunto de documentos que integran el pedido/contrato. La Documentación Contractual estará conformada, además de por el propio pedido/contrato, por todos sus Anexos y cualesquiera otros documentos que los modifiquen o sean objeto de desarrollo de éstos o se preparen o elaboren con arreglo a lo pactado en el pedido/contrato.

Contratista: Persona jurídica que, reuniendo las condiciones de aptitud para contratar con el Sector Público previstas en la legislación vigente, resulte adjudicataria de las obras, servicios o suministros contratados por BEC SOLAR.

Obras: Se entenderá por obra lo referido en el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Servicios: Se entenderá por servicio lo referido en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Suministros: Se entenderá por suministro lo referido en el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV. REGIMEN JURÍDICO

Las compras y contrataciones de obras, servicios y suministros efectuadas por BEC SOLAR con terceros en virtud de las presentes Condiciones Generales, vendrán reguladas en orden de prevalencia, por los siguientes documentos:

- a. Por las Condiciones Particulares y la Documentación Contractual.
- b. Por las presentes Condiciones Generales de Compra y Contratación.
- c. Por la oferta técnica/económica (en adelante, “Oferta”) presentada por la contratista.
- d. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”).
- e. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (“RGLCAP”), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- f. El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- g. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- h. Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- i. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- j. Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito de la Unión Europea, estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.
- k. Las normas de Derecho privado serán aplicables para resolver las cuestiones relativas a los efectos y extinción del contrato.

Asimismo, las compras y las contrataciones efectuadas por BEC SOLAR en virtud de estas Condiciones Generales tendrán la consideración de contratos privados.

V. SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA

BEC SOLAR podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la adjudicación del contrato por razones debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

VI. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Alava, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: IHOBE, S.A. Sociedad Pública de Gestión Ambiental.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección correspondiente del Departamento o Departamentos competentes en materia de Trabajo y Empleo y el Organismo Autónomo OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.
- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.
- Protección de datos: Autoridad Vasca de Protección de Datos de Euskadi.
- Defensa de la Competencia: Autoridad Vasca de la Competencia.

VII. CONDICIONES CONTRACTUALES DE COMPRA Y CONTRATACIÓN

1. PRECIO DEL PEDIDO/CONTRATO. FACTURACIÓN, ABONO Y REVISIÓN DE PRECIOS

1.1 Precio del Pedido/Contrato

El precio del pedido/contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del pedido/contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las Condiciones Particulares y en la oferta presentada por la contratista (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.).

En definitiva, serán por cuenta de la contratista y por tanto no exigibles a BEC SOLAR, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución, acorde a lo detallado en las Condiciones Particulares y en la oferta presentada por la contratista.

1.2 Facturación y Abono del Precio

La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas, previa recepción de conformidad de los trabajos por parte de BEC SOLAR, y remisión de la correspondiente factura, acompañada de toda la documentación necesaria para su aprobación.

Los diferentes pagos del precio vendrán determinados en las Condiciones Particulares y, de no ser así, se realizarán íntegramente a la finalización de los trabajos y tras la oportuna recepción de conformidad a los mismos por parte de BEC SOLAR, en ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no esté formalizada.

El pago del Precio se abonará en el plazo de 30 días naturales contados desde que la Adjudicataria hubiera emitido y entregado correctamente a BEC SOLAR la oportuna factura y éste la hubiese aceptado.

No tendrá derecho la contratista al abono de las mejoras o desviaciones en el alcance del suministro o trabajos realizados sin autorización expresa de BEC SOLAR.

BEC SOLAR se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas por BEC SOLAR a la contratista de conformidad con el presente documento.

1.3 Revisión de Precios

Se estará a lo establecido en las Condiciones Particulares.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución así como los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado del contrato, serán los que se deduzcan de las Condiciones Particulares, de la Oferta de la contratista o se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo por BEC SOLAR.

En caso de que explícitamente se posibilite la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.

3. ACEPTACIÓN Y ALCANCE DEL PEDIDO/CONTRATO.

A todos los efectos, un pedido/contrato se considera firme para las partes desde el momento de su firma por sus representantes legalmente autorizados/as, lo que implica la aceptación plena de los contenidos de todos sus documentos componentes y anexos.

Con la firma, el/la representante legal garantiza que la contratista:

1. Tiene plena capacidad de obrar y cuenta, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato
2. No estar inmersa en ningún proceso judicial, o administrativo que pueda suponer un obstáculo o impedimento económico, técnico o de cumplimiento de las obligaciones legales y compromisos con el contrato ni estar incurso en causa de prohibición, incapacidad o incompatibilidad para contratar de las previstas en el artículo 71 del LCSP.
3. Dispone de la capacidad económica y financiera, técnica, profesional y operativa para llevar a cabo el objeto del pedido/contrato.
4. Que tiene, y puede proporcionar todos los recursos, tanto humanos como técnicos para dar pleno cumplimiento de la finalidad del contrato.
5. Que desde la firma del contrato lo acepta en su totalidad y que declara conocer cómo y dónde se debe desarrollar habiendo recibido toda la información necesaria objeto del contrato.

El pedido/contrato, una vez emitido por BEC SOLAR, se enviará a la contratista para su aceptación quien deberá devolver una copia firmada por su representante legalmente autorizado/a dentro de los quince (15) días naturales a partir de la fecha de recepción de la misma.

El alcance del trabajo que debe proporcionar la contratista será estrictamente lo establecido en el pedido/contrato, las Condiciones Particulares, la Oferta y las Especificaciones, así como en los documentos anexos a la misma, y debe seguir estrictamente todas las normas y reglamentos establecidos por la legislación aplicable.

En los casos en que la contratista lleve a cabo una asociación temporal de empresas u otra entidad con personalidad jurídica distinta a la de sus componentes, la responsabilidad que puede derivarse del pedido/contrato será solidariamente asumida por todas las personas o empresas involucradas en la empresa conjunta o entidad.

4. OBLIGACIONES DEL BEC SOLAR

Se consideran obligaciones de BEC SOLAR:

- El pago de los bienes, obras y/o servicios contratados, a los precios y condiciones estipulados en la documentación contractual.
- Designar a un/a representante, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 15, que actuará y será responsable ante la contratista del desarrollo y ejecución del pedido/contrato.
- Aportar a la contratista la documentación necesaria para poder realizar el alcance del trabajo contratado.
- Aportar a la contratista la documentación requerida por el procedimiento de coordinación actividades empresariales RD 171/2004 cuando al alcance de suministro se realice en instalaciones de BEC SOLAR.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- a) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en las Condiciones Particulares, las presentes Condiciones Generales de Compra y Contratación, la oferta presentada por la contratista, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la contratista la persona Responsable del Contrato designada por BEC SOLAR.
- b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista y de acuerdo con lo establecido en la Documentación Contractual.
- c) La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para BEC SOLAR o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- d) Asimismo, la contratista realizará los trabajos objeto de contratación:
 - i- Con la debida diligencia y de acuerdo con las prácticas habituales de la industria y comercio.

- ii- Con sujeción a toda la normativa vigente que resulte de aplicación al pedido y en particular, sin carácter limitativo, a la normativa medioambiental.
 - iii- Con sujeción a los requisitos de calidad, diseño y directrices establecidos por los organismos de control de calidad para aquellos sistemas o productos incluidos en el pedido.
- e) La contratista se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del pedido (documentos y todo tipo de información).
 - f) Será responsabilidad de la contratista la correcta aplicación del contrato, asumiendo a su cargo y coste los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.
 - g) La contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.
 - h) La realización por la contratista de cualquier trabajo que no esté definido en la Documentación Contractual o que no haya sido autorizado previamente por la persona Responsable del Contrato no será remunerado.
 - i) En los contratos de obra y suministro, a la finalización del mismo, se realizará un acto formal de recepción de los trabajos objeto del contrato. A partir de ese momento, comenzará a computar, en su caso, el plazo de garantía previsto en las Condiciones Particulares y/o en la Oferta.

6. CONTRATOS DE OBRAS: SEGURIDAD Y SALUD. ACTA DE REPLANTEO.

En los contratos de obras:

- a) En plazo máximo de diez (10) días hábiles, desde la firma del pedido, y siempre con carácter previo a la realización de la obra, la contratista deberá hacer entrega a BEC SOLAR de toda la documentación mencionada en la cláusula 11.1 de estas Condiciones para la revisión y certificación, por el/la coordinador/a de seguridad y salud, del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la mencionada cláusula.

El/la coordinador/a de seguridad y salud informará sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse o los documentos a aportarse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de los defectos, nunca superior a cinco (5) días hábiles.

Si por incumplir la contratista los plazos indicados, no fuera posible empezar las obras, la contratista no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo, dando lugar dicho incumplimiento a la penalidad contemplada en la cláusula 9 de este documento.

En todo caso y bajo ningún concepto podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación y certificación del plan de seguridad, por el/la coordinador/a de seguridad y salud, del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

- b) La ejecución del contrato comenzará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo. La comprobación del replanteo se realizará dentro del plazo máximo de quince (15) días desde la fecha de la formalización del pedido. La fecha y hora en que se procederá a realizar la comprobación del replanteo se notificará a la contratista con antelación suficiente.

El acta de comprobación de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto con especial y expresa referencia a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo. Cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, BEC SOLAR solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en las Condiciones Particulares y en el artículo 205 de la LCSP. Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista.

8. PLAZO DE GARANTÍA.

- a) A la finalización del contrato, BEC SOLAR realizará un acto formal de recepción de los trabajos objeto del contrato. A partir de ese momento, comenzará a computar el plazo de garantía si así estuviera previsto en las Condiciones Particulares y/o en la Oferta.
- b) El plazo de vigencia de la garantía será el fijado en las Condiciones Particulares y/o en la Oferta. A falta de criterios de garantía establecidos en las Condiciones Particulares, como norma general se aplicarán un periodo de garantía de 24 meses a contar desde la recepción definitiva.
- c) Durante el periodo de garantía serán por cuenta de la contratista todas las reposiciones de material o reparaciones que se deban realizar por incumplimiento de las condiciones de calidad contractuales.
- d) El periodo de garantía se interrumpirá durante el tiempo que dure la reposición o reparación, las que a su vez serán garantizadas, a partir de su terminación, por igual periodo al de la garantía original establecida.
- e) El incumplimiento de garantías por parte de la contratista podrá dar lugar a la retención por parte de BEC SOLAR de los pagos pendientes, la ejecución de los

avales y a la resolución del contrato, con abono por la contratista de la oportuna indemnización por los daños y perjuicios causados.

- f) Transcurrido el plazo de garantía sin que por BEC SOLAR se haya puesto de manifiesto a la contratista la existencia de reparos, errores o defectos en la prestación del servicio o trabajos objeto del contrato, se extinguirá el contrato y la responsabilidad de la contratista, salvo en el caso de vicios o defectos ocultos, en cuyo caso, la contratista será responsable aunque haya transcurrido el plazo de garantía.

9. PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

- a) La contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro de los plazos, totales y parciales, fijados para su realización en las Condiciones Particulares, en la Oferta así como del Plan de Trabajo acordado.
- b) La constitución en mora en cualesquiera plazos por la contratista no precisará intimación previa por parte de BEC SOLAR. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se podrá aplicar de manera automática.
- c) Si llegado al término del plazo final o al vencimiento de alguno de los plazos parciales establecidos, la contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, BEC SOLAR podrá imponer a la contratista una penalización diaria en la proporción de 3 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho BEC SOLAR por los daños y perjuicios originados por la demora de la contratista, ni el derecho de BEC SOLAR de instar la resolución del contrato.

- d) Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la contratista.

10. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL POR LA CONTRATISTA.

BEC SOLAR determinará si la prestación realizada por la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas en las Condiciones Particulares y en la oferta presentada, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción en el correspondiente plazo, que no podrá exceder de diez (10) días hábiles en los contratos de obras y de cinco (5) días hábiles en los contratos de servicios y suministros.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables a la contratista, BEC SOLAR podrá rechazar dichos trabajos, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por la contratista de una penalización del 20% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho BEC SOLAR por los daños y perjuicios originados por el incumplimiento de la contratista.

11. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

11.1 Prevención de riesgos laborales

La contratista cumplirá y hará cumplir con todo rigor a su personal y a sus subcontratistas las obligaciones impuestas por la Legislación Laboral, incluido el Convenio Colectivo de aplicación y especialmente toda obligación derivada de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como su normativa de desarrollo, incluidos (y en especial) al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En los contratos de obras, en aquellos en los que por sus propias características así se considere oportuno o por estar legalmente previsto, la contratista deberá aportar los documentos que se citan a continuación o cualesquiera otros que el/la propio/a coordinador/a de seguridad estime necesarios, para su posterior revisión y aprobación:

- o Impresos RNT y RLC actualizados, y de conformidad con los meses que sean requeridos.
- o Relación de las personas trabajadoras que intervienen en obra (nombre, apellidos, DNI y puesto concreto de trabajo que desempeña).
- o Plan de seguridad y Salud de la obra cuya ejecución y coste correrá por cuenta de la contratista.
En función de las características de la obra, en caso de no ser necesario un PSS, se presentará el Documento de Gestión Preventiva de la Obra (DGPO), que es el documento que recoge la planificación preventiva, la evaluación de riesgos y las medidas para evitar o minimizar los riesgos laborales de la obra.
- o Fotocopia del contrato con una entidad preventiva o, en su defecto, documento acreditativo de la organización preventiva de la empresa.
- o Documento acreditativo de que todas las personas trabajadoras en obra han recibido formación e información suficiente sobre los riesgos en su puesto de trabajo.
- o Apertura de Centro de Trabajo.
- o Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.
- o Libro de Visitas.
- o Libro de subcontratación.
- o Mutua de accidentes.
- o Documento acreditativo de la recepción de EPIs.
- o Nombre del recurso preventivo designado para la obra que se encontrará en todo momento en la misma.
- o Certificados médicos precisando la aptitud de cada persona trabajadora para su puesto específico.
- o Relación de la maquinaria empleada con marcado CE o documento de adecuación.
- o Nombre de las personas autorizadas para manejar la maquinaria en obra y acreditación que así lo demuestre.

11.2 Obligaciones laborales y sociales mínimas de las empresas contratistas.

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con la LEY 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública (BOPV nº 71 de 15 de abril de 2016).

En consecuencia, la contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas minusválidas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista – en su caso –se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.

- b) La contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere. A este respecto, antes de la adjudicación del contrato, la contratista estará obligada a indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar a BEC SOLAR cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se aplicarán efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- c) La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- d) La contratista reconoce expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del Contrato en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo indemne a BEC SOLAR frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.
- e) La contratista deberá proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.
- f) La contratista deberá, a requerimiento de BEC SOLAR, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.
- g) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario/a respecto del mismo.
- h) El BEC SOLAR no adquiere en virtud de la formalización del contrato ninguna de las obligaciones laborales y sociales que legal o reglamentariamente le corresponden a la contratista respecto de su personal. La contratista, en todo caso, se compromete a dejar indemne a BEC SOLAR respecto de cualquier reclamación dirigida por su personal o por terceros en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.
- i) La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su

carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra BEC SOLAR ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas.

En cualquier caso, la contratista, indemnizará a BEC SOLAR de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en este documento, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

- j) A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de BEC SOLAR.
- k) Corresponderán a la contratista, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.
- l) La falta de presentación o demora injustificada en la presentación de documentación requerida por BEC SOLAR, el incumplimiento de las previsiones contenidas en esta cláusula o de lo previsto en la LEY 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública (BOPV nº 71 de 15 de abril de 2016) por la Contratista, constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto BEC SOLAR podrá; imponer las penalidades por cumplimiento defectuoso indicadas en este documento, iniciar un procedimiento para instar la prohibición de contratar del/de la empresario/a y, en su caso, resolver el Contrato de acuerdo con lo establecido en este documento.

11.3 Obligaciones en materia de medio ambiente.

La contratista evitará que sus operaciones o las de sus subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

La contratista realizará el trabajo cumpliendo con todas las leyes, reglamentaciones y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes en materia medioambiental y observará estrictamente todas las normas adicionales que BEC SOLAR pueda establecer, siendo la única responsable de la no observancia de las mismas.

La Contratista se responsabiliza de conocer, divulgar y formar a su personal en la responsabilidad medioambiental que adquiere para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con BEC SOLAR.

11.4 Permisos de Terceros.

Con independencia de los contratos y gestiones que BEC SOLAR estime oportuno asumir por sí misma, la contratista se responsabilizará de obtener cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva de la contratista.

12. SEGUROS.

- (i) En los *contratos de servicios y suministros*, la contratista suscribirá y mantendrá los seguros que a continuación se indican:

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional: Que cubra los errores y omisiones en las que los profesionales, (abogados, ingenieros, peritos...) que presten sus servicios para BEC SOLAR, puedan incurrir en el desarrollo de su trabajo o en el ejercicio de sus funciones.

Dicho seguro deberá ser suscrito con una Compañía Aseguradora de reconocido prestigio, e incluir un límite de indemnización de no menos de 300.000 Euros.

- (ii) En los *contratos de obras, y en los de servicios y suministros cuando así esté previsto en las Condiciones Particulares*, la contratista suscribirá y mantendrá los seguros que a continuación se indican:

Seguro de Responsabilidad Civil: contratado en sentido amplio, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños materiales, personales y perjuicios consecuenciales causados a terceros, incluyendo expresamente como tal al personal propio de la contratista, sus subcontratistas y suministradores/as, así como el personal y bienes de BEC SOLAR, como consecuencia de la ejecución de las obras, y que sean imputables a la contratista, su personal, o a cualquier persona física o jurídica que intervenga en la ejecución del contrato.

Dicho seguro deberá incluir las coberturas de Responsabilidad Civil General, Patronal (Accidentes de Trabajo), Productos y Post-Trabajos, con un límite mínimo por siniestro de 300.000 Euros.

En concepto de Responsabilidad Civil Patronal, se cubrirá un mínimo de 150.000 Euros por víctima. Y en el caso de que el alcance de los trabajos incluyera el transporte de mercancías o equipos por cuenta de la contratista, cobertura de responsabilidad civil derivada del transporte.

Seguro de Vehículos: Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario para todos los vehículos propios o alquilados que sean utilizados en el emplazamiento y que estén sujetos a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor y cuantos otros elementos móviles sean preceptivos de acuerdo con la normativa vigente (carretillas y asimilados, etc.).

Seguros de Personas: Seguro de accidentes de trabajo o cobertura de seguridad social que, de conformidad con la legislación laboral y/o el Convenio Colectivo en que estuviera encuadrado el personal utilizado por la contratista u otros compromisos de la empresa con sus empleados, fueran exigibles.

Otros seguros obligatorios y/o de suscripción obligatoria conforme a la legislación aplicable.

- a) Antes de iniciar la ejecución del contrato, la contratista enviará acreditación (mediante la oportuna certificación de la Aseguradora) de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones aquí

recogidas, comprometiéndose a ampliar el alcance de los mismos si, en opinión de BEC SOLAR, se hiciera preciso.

- b) Si la contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el presente documento, o no proporciona los correspondientes certificados de vigencia de los seguros, con constancia de su pago, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la entrada en vigor del contrato o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido por BEC SOLAR, ésta tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados a la contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que BEC SOLAR adeudase a la contratista.
- c) Las exigencias que en materia de Seguros se establecen para la contratista, deberán ser trasladadas por ésta de manera adecuada y proporcional a su riesgo a todas las subcontratistas que contrate para la ejecución del contrato, respondiendo ante BEC SOLAR o quien corresponda de cualquier falta que a este respecto pudiera producirse.
- d) La contratista deberá comunicar a BEC SOLAR toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas en los apartados anteriores. Asimismo, cuando sea requerido para ello, también entregará copia de los contratos de seguro y el recibo del justificante del pago de la prima.

El no envío de la acreditación correspondiente o documentación complementaria requerida se considerará como incumplimiento contractual.

- e) Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo de la contratista no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, y, en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio de BEC SOLAR o de terceros.
- f) El coste de todos los seguros especificados en este apartado, serán a cargo de la contratista.

13. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. CONFIDENCIALIDAD.

13.1 Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de BEC SOLAR tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad intelectual, industrial y comercial, reservándose BEC SOLAR su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por BEC SOLAR, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la entrega final a BEC SOLAR de productos susceptibles de protección de un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a BEC SOLAR.

Será causa de resolución del contrato la información comprobada de que la contratista ha hecho entrega sin consentimiento de BEC SOLAR de todo o parte del trabajo a terceros,

en materia objeto del contrato. Esta causa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa de la contratista.

13.2 Tratamiento de datos de carácter personal.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

A) En el caso de que se trate de un contrato de servicios y conlleve el tratamiento de la empresa contratista (a estos efectos “**Encargada del Tratamiento**”) o subcontratista de datos de carácter personal por cuenta de BEC SOLAR (a estos efectos, la “**Responsable**”), tal y como se indica en el **ANEXO I**, se estará a lo siguiente:

1º) Mediante el contrato, se habilita a la Encargada de Tratamiento para tratar, por cuenta de la Responsable, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios contratados por la Responsable. Dicho tratamiento se realizará, según proceda:

- En los locales y con los sistemas de información de la Encargada de Tratamiento.
- En los locales y con los sistemas de información de la Responsable.
- En acceso remoto a los sistemas de la Responsable.

Posibles tratamientos a realizar:

Recogida	Sí	Registro	Sí
Estructuración	Sí	Modificación	Sí
Conservación	Sí	Extracción	Sí
Consulta	Sí	Comunicación por transmisión	Sí
Difusión	Sí	Interconexión	Sí
Cotejo	Sí	Limitación	Sí
Supresión	Sí	Destrucción	Sí
Comunicación	Sí		

2º Para la ejecución de los servicios objeto del contrato, la Responsable podrá poner a disposición de la Encargada de Tratamiento las categorías de datos que se describen a continuación:

Datos identificativos:

Datos de características personales	Sí	Firma manuscrita/digitalizada	Sí
NIF/CIF	Sí	Firma electrónica	Sí
Nombre y apellidos	Sí	Datos de circunstancias sociales	Sí
Dirección	Sí	Datos académicos y profesionales	Sí
Teléfono	Sí	Datos de detalle del empleo	Sí
Núm. Seguridad Social	Sí	Datos de información comercial	Sí
Imagen/voz	Sí	Datos económicos, financieros y de seguros	Sí

Datos de transacciones de bienes y servicios	Sí	
--	----	--

Los colectivos de interesados/as de los cuales se podrán tratar datos se corresponden con:

Empleados/as	Sí	Clientes/as y usuarios/as	Sí
Proveedores/as	Sí	Asociados/as o miembros	Sí
Propietarios/as y arrendatarios/as	Sí	Personas de contacto	Sí
Estudiantes	Sí	Representantes legales	Sí
Solicitantes	Sí	Cargos públicos	Sí

3º La Encargada del Tratamiento y todo su personal se obligará a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la Responsable.
3. Si la Encargada del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente a la Responsable.
4. Mantener el registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto de la Encargada del Tratamiento y de la Responsable por cuenta del cual se actúa y, en su caso, del/de la representante de la Responsable o de la Encargada y del/de la delegado/a de protección de datos (DPD).
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de la Responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
5. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

La Encargada del Tratamiento podrá comunicar los datos a otros/as encargados/as del tratamiento de la misma Responsable, de acuerdo con las instrucciones de ésta. En este caso, la Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a dicha comunicación.

Si la encargada del tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

6. Subcontratación:

(i) Si está prohibida la subcontratación de todo o parte de la ejecución del contrato:

La Encargada del Tratamiento no subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de la Encargada del Tratamiento.

(ii) Si está permitida la subcontratación de todo o parte de la ejecución del contrato:

La Encargada del Tratamiento identificará la subcontratación que pretende realizar conforme al modelo recogido como **ANEXO II**.

Para subcontratar con otras subcontratistas no identificadas inicialmente en su propuesta, la Encargada del Tratamiento debe comunicarlo por escrito a la Responsable, identificando de forma clara e inequívoca la subcontratista y sus datos de contacto.

La subcontratista, que también tiene la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la Encargada del Tratamiento y las instrucciones que dicte la Responsable. Corresponde a la Encargada del Tratamiento inicial regular la nueva relación, de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que ella, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la Encargada del Tratamiento inicial asumirá cualquier tipo de responsabilidad sobre el cumplimiento de las obligaciones.

7. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido, incluso después de que finalice su objeto.
8. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y deber de secreto conforme a lo establecido la cláusula 13.3.

9. Mantener a disposición de la Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
10. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
11. Asistir a la Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 - Limitación del tratamiento.
 - Portabilidad de datos.
 - A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
12. Atención del ejercicio de derechos. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpd@eve.eus. La comunicación deberá hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, acompañado, en su caso, de cualquier otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.
13. Derecho de información. Corresponde a la Responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos quedando la Encargada del Tratamiento eximida de esta obligación.
14. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales o brechas de seguridad.

La Encargada del Tratamiento notificará a la Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través de correo electrónico a dpd@eve.eus cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento. La notificación deberá acompañarse de toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La información que deberá proporcionarse, con carácter de mínimos y si se dispone de ella, se corresponde con la siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales incluyéndose, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, así como las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del/de la delegado/a de protección de datos, si existiera, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual y sin dilación indebida.

La Encargada de tratamiento dará apoyo a la Responsable cuando ésta deba comunicar a la Autoridad de Control y a las personas interesadas las violaciones de la seguridad que se puedan haber producido como consecuencia del tratamiento de datos por parte de la Encargada del Tratamiento.

15. Dar apoyo a la Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando éstas procedan.
16. Dar apoyo a la Responsable en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner disposición de la Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la Responsable u otro auditor autorizado por ella.
18. La Encargada del Tratamiento se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A estos efectos y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, se compromete a cumplir las medidas de seguridad que se detallan como **ANEXO III**. No obstante, dichas medidas de seguridad podrán ser modificadas con posterioridad a la firma del contrato con la finalidad de adecuar éstas a la normativa de protección de datos que, en cada momento, resulte de aplicación. A tales efectos, las partes suscribirán la correspondiente adenda.

En todo caso, la Encargada del Tratamiento deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- Designar, cuando la normativa en vigor así lo prevea, un/a delegado/a de protección de datos (DPD) y comunicar su identidad y datos de contacto a la Responsable.

4º La Encargada del Tratamiento se compromete, según le sea requerido por la Responsable, a:

- a. Devolver a la Responsable los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución

comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la Encargada del Tratamiento.

No obstante, la Encargada del Tratamiento podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades derivadas de la ejecución de sus servicios.

- b. Entregar al/a la encargado/a de tratamiento que la Responsable designe y comunique por escrito, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la Encargada del Tratamiento. No obstante, la Encargada del Tratamiento podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades derivadas de la ejecución de sus servicios.
- c. Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la Encargada del Tratamiento certificará su destrucción por escrito. Se adjunta como **ANEXO IV**, el modelo de certificado de destrucción que deberá aportarse a la Responsable.

No obstante, la Encargada del Tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades derivadas de la ejecución de sus servicios.

5º En el caso de que la Encargada del Tratamiento incumpliera la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, si la infringiera al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerada responsable del tratamiento respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente. En este caso, cuando la jurisdicción ordinaria reconozca al/a la interesado/a el derecho de indemnización por los daños o lesiones sufridos en sus bienes o derechos, corresponderá a la Encargada del Tratamiento el pago de dicha indemnización.

6º En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales de las personas intervinientes que figuren en el Contrato y los que se deriven de la relación, serán tratados por cada una de las partes (Responsable y Encargada del Tratamiento).

7º La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del Contrato, siendo necesario facilitar dichos datos pues, en caso contrario, no sería posible gestionar la relación contractual.

8º Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y, en cualquier, caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

9º No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal, ni se prevén transferencias internacionales de dichos datos.

10º Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes.

11º Podrá contactarse con el/la Delegado/a de Protección de Datos de la Responsable en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@eve.eus y con el/la Delegado/a de Protección de Datos de la contratista en la dirección que señale a tal efecto, si la contratista tuviera designada tal figura.

12º Asimismo, las personas interesadas tendrán derecho a reclamar ante las Autoridades de Control (Autoridad Vasca de Protección de Datos – AVPD y la Agencia Española de Protección de Datos – AEPD).

B) En el caso de que se trate de un contrato de servicios que no conlleve el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de carácter personal, pero exista la necesidad de acceder físicamente a las oficinas, locales y/o lonjas de BEC SOLAR, donde se tratan datos de carácter personal, tal y como se indica en el **ANEXO I**, se estará a lo siguiente:

El BEC SOLAR y la contratista vienen obligados/as a establecer las condiciones en las que la contratista prestará el servicio de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y a determinar las obligaciones asociadas a la confidencialidad que debe observar el personal que la contratista destine a la prestación de sus servicios en las instalaciones del órgano de contratación, puesto que puede implicar un acceso físico a las oficinas, locales y/o lonjas en los que el órgano de contratación dispone de datos de carácter personal. En este sentido:

1º Se prohíbe el acceso a todo tipo de información confidencial y, en concreto, a los datos de carácter personal pertenecientes a BEC SOLAR por parte del personal de la contratista. No obstante, lo anterior, en el supuesto de que llegara a conocer cualquier tipo de información confidencial con objeto de la prestación del servicio, se compromete a guardar secreto respecto de la misma, no divulgarla ni publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, o a ponerla a disposición de terceros. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo a la finalización del contrato por cualquier causa.

La contratista se compromete a comunicar y a hacer cumplir al personal a su cargo y contratado por su cuenta, las obligaciones establecidas en el contrato. En cualquier caso, BEC SOLAR proporcionará al personal de la Adjudicataria desplazado a sus instalaciones una cláusula informativa asociada al tratamiento de sus datos por parte del órgano de contratación, incluyéndose un compromiso de confidencialidad, en los términos descritos en la presente cláusula.

2º En el caso de que la contratista comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

3º En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, BEC SOLAR y la contratista informarán a los/las intervinientes de que los datos personales que figuren en el Contrato y los que se deriven de la relación, serán tratados por cada una de las partes.

4º La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del contrato que se firme entre las partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación contractual.

5º Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

6º No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal, ni se prevén transferencias internacionales de dichos datos.

7º Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes.

8º Podrá contactarse con el/la Delegado/a de Protección de Datos de BEC SOLAR en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@eve.eus y con el/la Delegado/a de Protección de Datos de la contratista en la dirección que señale a tal efecto, si la contratista tuviera designada tal figura.

9º Asimismo, las personas interesadas tendrán derecho a reclamar ante las Autoridades de Control (Autoridad Vasca de Protección de Datos – AVPD y la Agencia Española de Protección de Datos – AEPD).

13.3 Confidencialidad

Se entiende por información confidencial toda aquella información personal, contractual, bancaria, técnica y/o comercial a la que tenga acceso o de la que pueda tener conocimiento la contratista con objeto de la prestación del objeto del contrato.

La contratista se compromete a tratar toda y cada una de la información confidencial como tal y utilizarla exclusivamente con los fines descritos en las Condiciones Particulares y en el presente documento, sin divulgarla a terceros y sin ponerla a disposición del público, ni hacerla pública o accesible de cualquier forma.

La contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información confidencial, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados/as, asociados/as y a cualquier persona que, por su relación con la contratista deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones contratadas para con BEC SOLAR y restringiendo el acceso a la información confidencial a aquellas personas directivas y/o empleadas no adscritos al alcance del trabajo.

La contratista o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información confidencial suministrada por BEC SOLAR con objeto de la prestación contratada.

La contratista no copiará ni reproducirá, sin consentimiento previo de BEC SOLAR, ningún elemento o documento que le haya sido entregado (que consista o contenga, en parte o en su totalidad, información confidencial), salvo en aquellos casos en los que la propia prestación del objeto del contrato así lo requiera.

En atención a las características del objeto contratado, la contratista devolverá, en su caso, dichos documentos o elementos, así como las copias de los mismos, si las hubiera, a petición de la parte que los entregó y a más tardar a la finalización de la prestación contratada.

Sin perjuicio de las estipulaciones establecidas en la presente cláusula, ambas partes podrán facilitar la información confidencial recibida de la otra a terceros cuando ésta les sea requerida por parte de alguna instancia judicial u otra autoridad competente, o por la autoridad gubernamental supervisora, o en los casos que la ley establezca un derecho, obligación o requisito de divulgarla, siempre y cuando (sin dar lugar al incumplimiento de un requerimiento judicial o de una autoridad supervisora), siendo razonablemente factible, se dé un preaviso a la otra parte con al menos siete (7) días naturales de antelación.

El incumplimiento de esta obligación, además de las responsabilidades que para la contratista deriven de la legislación vigente, dará derecho a BEC SOLAR a reclamarle los daños y perjuicios que se le hayan podido ocasionar.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

- a) En cuanto a los requisitos exigibles para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en la LCSP. En todo caso, la cesión del contrato deberá ser autorizada de forma previa y expresa por BEC SOLAR. No podrá ser objeto de cesión el contrato cuando las cualidades personales o técnicas de la contratista inicial hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.
- b) Las contratistas que tengan pensado subcontratar parte de los trabajos objeto de contratación, deberán indicar expresamente la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe respecto al precio del contrato, el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización y las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

Serán de aplicación a las subcontrataciones que pretenda realizar la contratista las disposiciones establecidas en la LCSP. En todo caso, la celebración de las subcontrataciones estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que la contratista informe a BEC SOLAR previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por cada subcontratista.
- (ii) Necesidad de aprobación previa por parte de BEC SOLAR.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al órgano de contratación con arreglo estricto a este documento y los Documentos Contractuales, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con la persona subcontratista o suministradora, que deben respetar los límites que establece el artículo 216 de la LCSP.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano de contratación, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden a la persona responsable del contrato que desarrollará las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP. En el caso de modificación de la designación del/de la responsable del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Estas condiciones especiales de ejecución, así como las recogidas, en su caso, en las Condiciones Particulares, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las personas subcontratistas.

16.1 Lingüísticas.

- En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “normalmente el euskera”, lo siguiente:
 - a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.
 - b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.
- Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso.

Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales. En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido,

y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

- En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

16.2 De tipo social o relativo al empleo.

- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Cumplir con lo dispuesto en la cláusula 11.2.
- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

16.3 Comprobación de pagos a las personas subcontratistas y suministradoras.

- Remisión a la persona responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de las personas subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.
- Remisión a la persona responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las personas subcontratistas y suministradoras descritos en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

16.4 En materia de igualdad de género.

La empresa adjudicataria deberá cumplir, entre otras, con las obligaciones que se relacionan a continuación y que vienen impuestas por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres (BOPV, 2 marzo de 2005), a las entidades privadas que contratan, convenian o resultan beneficiarias de ayudas o subvenciones de la Administración:

- A regirse según los principios de la Igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores (Art. 3).
- A la integración de la perspectiva de género, a la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones (Art. 3).

- A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados (Art. 23).
- A elaborar sus estadísticas y estudios con perspectiva de género, recogiendo y presentando los datos desagregados por sexo (Art. 16).
- A efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte (Art. 18.4).

17. CONTROL DE CALIDAD E INSPECCIONES EXTERNAS

La Contratista en aplicación de sus sistemas de calidad llevará a cabo todos los controles e inspecciones aplicables al alcance del suministro o prestación. En caso de que dentro de dicho alcance se encuentren equipos o materiales sujetos a reglamentación específica (recipientes a presión, material eléctrico, equipos de combustión... etc) BEC SOLAR podrá, con medios propios o externos, verificar el resultado de las inspecciones cuyos informes pasarán a formar parte de la Documentación Contractual y la aceptación definitiva.

Estas inspecciones, caso de realizarse, no eximen a la contratista de su responsabilidad de cumplir lo establecido en el pedido/contrato o con los requisitos legales previstos.

18. SUMINISTRO DE QUIMICOS

En caso de que el alcance de suministro contemple el aprovisionamiento, la utilización o la manipulación de productos químicos, todos ellos estarán claramente identificados, cumplirán con el Reglamento REACH (Directiva EC 1907/2006), contarán con sus números de identificación CAS/EU y dispondrán de sus correspondientes hojas de seguridad.

No se aceptará la entrega, utilización o manipulación de ningún producto químico que no cumpla rigurosamente lo anteriormente estipulado.

19. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS.

Los trámites para la recepción provisional, en los contratos de obras, se iniciarán cuando la contratista notifique a la persona Responsable del Contrato designada por BEC SOLAR:

- i- Que la obra se ha finalizado de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las Condiciones Particulares y en la oferta presentada por la contratista.
- ii- Que todos los defectos encontrados, en su caso, han sido corregidos.
- iii- Que se dispone de toda la documentación exigible por la normativa vigente.
- iv- Que se han desmantelado y retirado las instalaciones temporales y limpiado el lugar.

En un plazo no superior a quince (15) días naturales, la persona Responsable del Contrato examinará el estado de la obra y comprobará que los trabajos cumplen con las normas técnicas y las cláusulas contractuales en cuanto a su ejecución detalladas en las Condiciones Particulares, en la oferta y en el pedido/contrato.

Si la inspección fuese positiva, el/la Responsable del Contrato levantará un acta de Recepción Definitiva por duplicado que será ratificada por BEC SOLAR y la contratista. Esta aceptación tendrá carácter vinculante para comenzar los periodos de garantía.

Por el contrario, si la persona Responsable del Contrato observase deficiencias en las prestaciones contratadas lo hará saber a la contratista, que deberá resolverlas en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Si las deficiencias observadas fuesen subsanadas por la contratista en el plazo previsto, la persona Responsable del Contrato levantará un acta de Recepción Definitiva por duplicado que será ratificada por BEC SOLAR y la contratista. Esta aceptación tendrá carácter vinculante para comenzar los periodos de garantía.

Si no se solucionasen los problemas derivados de las prestaciones deficientes en el plazo establecido, BEC SOLAR podrá rechazar dichos trabajos, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por la contratista de una penalización del 20% del precio finalmente acordado.

20. ENTREGA DE MATERIAL Y EQUIPOS

Todos los materiales y equipos objeto de compra o contratación deberán ser transportados y entregados debidamente protegidos y embalados de acuerdo a su naturaleza. BEC SOLAR no aceptará ningún coste extra por transporte, seguro o embalaje de protección no recogido en la Documentación Contractual.

21. MARCADO CE

Todos los materiales y equipos incluidos o utilizados en el alcance del suministro deberán poseer marcado CE como mercancías de libre movimiento por la Comunidad Económica Europea. Los materiales o equipos importados y extracomunitarios serán entregados con los certificados de aceptación y conformidad CE.

22. FUERZA MAYOR

Ni BEC SOLAR ni la contratista podrán considerarse responsables por el incumplimiento de las obligaciones contractuales como consecuencia de Fuerza Mayor.

Se consideran causas de Fuerza Mayor las derivadas, pero no limitadas a: Fenómenos naturales, guerras, incendio, explosión, revueltas populares, actos de gobiernos o agencias o cualquier otra causa de similar naturaleza, inevitable para las partes escapándose de su control. No se consideran expresamente causas de Fuerza Mayor los paros de actividad derivados de conflictividad laboral de la contratista o de sus subcontratistas.

Todos los casos en los que se invoque fuerza mayor para el incumplimiento de las obligaciones contractuales deberán ser comunicados por escrito por la contratista con un plazo máximo de setenta y dos (72) horas desde que se produzca el evento.

23. INTEGRIDAD DEL CONTRATO

Si cualquier cláusula del Contrato o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuese en algún extremo, declarada nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan solo a dicha disposición, y el Contrato subsistirá en todo lo demás, teniéndose tal disposición por no puesta.

24. EXTINCIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y de las recogidas, en su caso, en las Condiciones Particulares, son causa de resolución del contrato las siguientes:

- a) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.
- b) El incumplimiento de la obligación de la contratista de respetar el carácter confidencial.
- c) La aplicación de penalidades que, individual o conjuntamente, superen el 20% del precio del contrato.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales previstas en el PCAP y PPTP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a la Documentación Contractual y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa de la contratista.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción civil será la competente para conocer las cuestiones que se planteen en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP (artículo 27.2 de la LCSP). En este sentido, el órgano de contratación y la contratista se someten voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

ANEXO I

Listado de contratos de servicios con acceso a datos de carácter personal

Cód. Artículo	Descripción	Código CPV	Descripción CPV	Acceso datos
ITM0001	Alquiler Impresoras/Fotocopiad	30000000-9	Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software	NO
ITM0002	Alquiler Inmueble	70000000-1	Servicios inmobiliarios	NO
ITM0003	Alquiler Vehículos	34000000-7	Equipos de transporte y productos auxiliares	NO
ITM0004	Otros Alquileres	70000000-1	Servicios inmobiliarios	NO
ITM0014	Revista de Prensa	22000000-0	Impresos y productos relacionados	NO
ITM0015	Suscripciones	22000000-0	Impresos y productos relacionados	NO
ITM0018	Derechos Compra Gas	09000000-3	Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras fuentes de energía	NO
ITM0019	Servicio de Viajes	63000000-9	Servicios de transporte complementarios y auxiliares; servicios de agencias de viajes	SI
ITM0022	Limpiezas	90000000-7	Servicios de alcantarillado, basura, limpieza y medio ambiente	NO
ITM0026	Formación recibida	80000000-4	Servicios de enseñanza y formación	SI
ITM0027	Formación PACTO	80000000-4	Servicios de enseñanza y formación	SI
ITM0028	Seg-Todo riesgo daños material	66000000-0	Servicios financieros y de seguros	NO
ITM0029	Seguro Responsabilidad Civil	66000000-0	Servicios financieros y de seguros	NO
ITM0030	Seguro de Vehículos	66000000-0	Servicios financieros y de seguros	NO
ITM0031	Seguro de Vida y Accidentes	66000000-0	Servicios financieros y de seguros	SI
ITM0032	Seguro de Buques	66000000-0	Servicios financieros y de seguros	NO
ITM0033	Otros Seguros	66000000-0	Servicios financieros y de seguros	SI
ITM0035	Personal Externo Contratado	79000000-4	Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad	SI
ITM0036	Correos y Telégrafos	64000000-6	Servicios de correos y telecomunicaciones	SI
ITM0037	Mensajería	64000000-6	Servicios de correos y telecomunicaciones	SI
ITM0038	Traducción	79000000-4	Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad	SI
ITM0039	Servicios de Limpieza	90000000-7	Servicios de alcantarillado, basura, limpieza y medio ambiente	NO
ITM0041	Serv Transporte,carga,descarga	60000000-8	Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos)	SI
ITM0042	Campañas de Publicidad	79000000-4	Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad	SI
ITM0043	Material Audiovisual	79000000-4	Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad	SI
ITM0044	Ferias y Exposiciones	79000000-4	Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad	SI
ITM0045	Jornadas	80000000-4	Servicios de enseñanza y formación	SI
ITM0046	Anuncios en prensa	79000000-4	Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad	SI
ITM0048	Otra Publicidad	22000000-0	Impresos y productos relacionados	NO
ITM0050	Catering	55000000-0	Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración	NO
ITM0051	Congresos Organizados	80000000-4	Servicios de enseñanza y formación	SI
ITM0054	Mantenimiento Preventivo	50000000-5	Servicios de reparación y mantenimiento	NO
ITM0055	Mantenimiento Correctivo	50000000-5	Servicios de reparación y mantenimiento	NO
ITM0065	Valoraciones de Empresa	66000000-0	Servicios financieros y de seguros	SI

ITM0066	Asesoría Legal	79000000-4	Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad	SI
ITM0067	Auditoría Contable	66000000-0	Servicios financieros y de seguros	NO
ITM0068	Auditoría Calidad	79000000-4	Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad	SI
ITM0069	Notario	79000000-4	Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad	NO
ITM0071	Representante del Mercado	79000000-4	Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad	NO
ITM0072	Servicios PRL	79000000-4	Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad	SI
ITM0073	Alquiler Maquinaria. Perforación	31000000-6	Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación	NO
ITM0074	Organización Formación	80000000-4	Servicios de enseñanza y formación	SI
ITM0075	Ingeniería	71000000-8	Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección	NO
ITM0076	Estudios y Análisis	71000000-8	Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección	SI
ITM0077	Asesoría econ-fin-fiscal	66000000-0	Servicios financieros y de seguros	SI
ITM0078	Trámites Administrativos	75000000-6	Servicios de administración pública, defensa y servicios de seguridad social	SI
ITM0079	Auditorías Técnicas	71000000-8	Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección	NO
ITM0080	Inspecciones	71000000-8	Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección	SI
ITM0082	Consultoría Informática	72000000-5	Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo	SI
ITM0083	Consultoría Técnica	71000000-8	Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección	SI
ITM0084	Consultoría de Gestión	79000000-4	Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad	SI
ITM0085	Otras Consultorías/ Servicios	71000000-8	Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección	SI
ITM0086	Trabajos de Topografía	71000000-8	Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección	NO
ITM0087	Servicios de Ingeniería (SHE)	71000000-8	Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección	NO
ITM0088	Dirección de obra (facult.)	71000000-8	Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección	NO
ITM0089	Asesoría Medioambiental (SHE)	79000000-4	Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad	NO
ITM0090	Asesoramiento/Consult PRL(SHE)	79000000-4	Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad	SI
ITM0092	Certificado Eficiencia Energ.	71000000-8	Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección	NO
ITM0093	Tratamiento de Aguas (BER)	90000000-7	Servicios de alcantarillado, basura, limpieza y medio ambiente	NO
ITM0096	Servicios de Seguridad	79000000-4	Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad	SI
ITM0097	Sísmica	76000000-3	Servicios relacionados con la industria del gas y del petróleo	NO
ITM0102	Vigilancia salud	85000000-9	Servicios de salud y asistencia social	SI
ITM0103	Servicio de Telemedida	64000000-6	Servicios de correos y telecomunicaciones	NO
ITM0107	Otros Servicios Generales	98000000-3	Otros servicios comunitarios, sociales o personales	SI
ITM0108	Servicios de Vigilancia	79000000-4	Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad	SI

ANEXO II**Solicitud de subcontratación a efectos de tratamiento de datos de carácter personal**

En [...], a [...] de [...] de 2[...]

D./Dña. *[representante legal de la Adjudicataria]*, mayor de edad, con DNI [...], actuando en nombre y representación de *[denominación de la empresa Adjudicataria]*, con NIF [...], en virtud de escritura de poder, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [...] D./Dña. [...] de fecha [...] y nº de protocolo [...], (en adelante, la **Encargada de Tratamiento**)

EXPONE

PRIMERO.- Que con fecha *[indicar fecha de firma del contrato]*, *[indicar denominación del órgano de contratación]* (en adelante, la **Clienta**) y la Encargada de Tratamiento formalizaron un contrato de prestación de servicios consistente en *[describir objeto del contrato]*; servicios que implican el tratamiento, por parte de la Encargada de Tratamiento, de datos de carácter personal responsabilidad de la Clienta.

SEGUNDO.- Que durante el desarrollo del servicio por parte de la Adjudicataria resultará necesario subcontratar una parte del servicio prestado en base a los siguientes motivos: *[detallar a continuación los motivos que llevan a la prestadora del servicio a la necesidad de subcontratar sus servicios]*

TERCERO.- Que la subcontratista se corresponde con *[identificar a la subcontratista (denominación, domicilio y NIF)]* y tendrá la consideración de Encargada de Tratamiento, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

CUARTO.- Que el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la subcontratista se ajustará a las instrucciones que el órgano de contratación emita a la Adjudicataria.

QUINTO.- Que la Adjudicataria dispone de un Contrato de tratamiento de datos formalizado con la subcontratista, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Por lo anteriormente expuesto, **SOLICITA** sea admitida la presente solicitud con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 13.3 de las Condiciones Generales de Compra y Contratación.

(Firma)

ANEXO III

Medidas de seguridad a efectos del tratamiento de datos de carácter personal

A continuación, se identifican las medidas de seguridad que la Adjudicataria o Encargada del Tratamiento se compromete a implantar en el tratamiento de datos descrito en la cláusula 13.2:

- Personal. Definir las funciones y obligaciones de los/las diferentes usuarios/as o de los perfiles de usuarios/as. Difundir entre el personal las normas que les afecten respecto al tratamiento de datos y las consecuencias de su incumplimiento.
- Control de acceso. Controlar los accesos permitidos a cada persona usuaria (interna o externa) según las funciones asignadas. Implantar mecanismos que eviten el acceso a datos o recursos con derechos distintos de los autorizados.
- Gestión de soportes. Disponer de un sistema de gestión de soportes que permita identificar el tipo de información que éstos contienen, las personas usuarias autorizadas y que, además, incluya las medidas implantadas que, en cualquier caso, estarán encaminadas a evitar la alteración o pérdida de información y a evitar accesos no autorizados, tanto en su uso en las instalaciones de la Encargada del Tratamiento como en el transporte y uso fuera de éstas y en el proceso de desecho de éstos.
- Controles y auditorías. Realizar periódicamente revisiones y auditorías sobre las medidas de seguridad implantadas para verificar su correcto funcionamiento.
- Identificación y autenticación. Implantar mecanismos de identificación y autenticación inequívoca y personalizada de las personas usuarias. Crear un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento de contraseñas que garantice su confidencialidad e integridad. Almacenar las contraseñas de forma ininteligible. Cambiar las contraseñas con una periodicidad mínima de seis meses. Implantar mecanismos que limiten la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado a los sistemas de información.
- Copias de respaldo. Establecer procedimientos de realización de copias de respaldo y recuperación de datos que permitan la recuperación o reconstrucción de éstos en cualquier momento. Las copias de seguridad deberán realizarse con una frecuencia diaria. Verificar diariamente el procedimiento de copia de seguridad. Inclusión de restauraciones de comprobación periódicas con la finalidad de validar la disponibilidad de los datos en caso de contingencias.
- Acceso físico. Disponer de un procedimiento para limitar y controlar el acceso a los lugares donde se encuentren los equipos que den soporte a los sistemas de información.
- Gestión de documentación en papel. Establecer un procedimiento de archivo de documentación en papel que facilite la conservación, consulta y localización y que garantice el ejercicio de derechos por parte de las personas interesadas. Conservar toda la documentación en papel bajo llave y establecer criterios para su custodia en fase de consulta.

En el caso de que en el contrato se hayan identificado datos de carácter personal que tengan la consideración de categorías especiales de datos, la Encargada del Tratamiento se compromete a adoptar, adicionalmente, las siguientes medidas de seguridad:

- Cifrar la información en dispositivos portátiles fuera de las instalaciones. Queda prohibido el uso de dispositivos portátiles que no permitan su cifrado.

- Llevar un registro de accesos a tratamientos automatizados o log en el que se haga constar: usuario, hora, información a la que ha accedido, tipo de acceso, autorizado o denegado. Incluir la revisión del registro de accesos en los controles periódicos establecidos.
- Gestión de soportes. Disponer de un procedimiento de registro de entrada y salida de soportes que permita conocer las fechas de envío y recepción, información contenida en el soporte, usuario/a responsable, destinatario/a y medidas adoptadas para el traslado.
- Telecomunicaciones. Cifrar la información enviada a través de redes públicas o inalámbricas.
- Gestión de documentación en papel. Establecer mecanismos que permitan identificar los accesos a documentos en papel, cuando éstos sean accesibles por múltiples usuarios/as. Establecer criterios y mecanismos para la realización de copias, reproducciones o traslado de documentos encaminados a evitar accesos no autorizados.

ANEXO IV

Certificado de destrucción a efectos del tratamiento de datos de carácter personal

En [...], a [...] de [...] de 2[...]

D./Dña. *[representante legal de la Adjudicataria]*, mayor de edad, con DNI [...], actuando en nombre y representación de *[denominación de la empresa Adjudicataria]*, con NIF [...], en virtud de escritura de poder, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [...] D./Dña. [...] de fecha [...] y nº de protocolo [...], (en adelante, la **Encargada de Tratamiento**)

EXPONE

PRIMERO.- Que con fecha *[indicar fecha de firma del contrato]*, *[indicar denominación del órgano de contratación]* (en adelante, la **Clienta**) y la Encargada de Tratamiento formalizaron un contrato de prestación de servicios consistente en *[describir objeto del contrato]*; servicios que implicaban el tratamiento, por parte de la Encargada de Tratamiento, de datos de carácter personal responsabilidad de la Clienta.

SEGUNDO.- Que en la cláusula [...] del contrato referenciado anteriormente, se determinaba la obligación por parte de la Encargada de Tratamiento de certificar la destrucción de la información una vez finalizada la prestación del servicio contratado.

TERCERO.- Que con fecha [...], las partes han dado por finalizada la vigencia del contrato referido en el expositivo primero del presente documento y, por tanto, la extinción de la prestación de servicios que originaba el tratamiento de datos por parte de la Encargada de Tratamiento, procediendo a la emisión por parte de ésta del correspondiente certificado de destrucción.

Por todo lo anteriormente expuesto,

CERTIFICA

PRIMERO.- Que ha procedido a la destrucción, de acuerdo con las indicaciones de la Clienta, de todos los datos de carácter personal objeto de tratamiento en el marco de la prestación del servicio, y los que había recabado o generado por su cuenta, así como las copias de éstos que se hubieran podido generar, tanto en soporte automatizado como en formato no automatizado.

SEGUNDO.- Que el procedimiento de destrucción adoptado garantiza la imposibilidad de recuperación de datos y, en consecuencia, de un acceso no autorizado a éstos.

TERCERO.- Que, a fin de dar cumplimiento a la obligación que el Encargado del Tratamiento tiene respecto a la conservación de datos conforme a la normativa nacional que le es de aplicación y, en su caso, al Derecho de la Unión, procederá a la conservación de los datos personales estrictamente necesarios para poder dar respuesta a las posibles responsabilidades derivadas de dicho tratamiento o de la ejecución de sus servicios garantizando que, durante ese periodo de tiempo, no serán accesibles y que, una vez finalizado el periodo de conservación, se procederá a la destrucción definitiva con un procedimiento que garantice la imposibilidad de recuperación de datos.

Todo lo cual certifica, en su calidad de Encargada del Tratamiento y suscribe a los efectos oportunos.

(Firma)